



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL



TRANSCRIPCION  
1. Este se ha expedido  
Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 0645-2016-UNHEVAL-CUI

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016

000572

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-CUI, del 22.JUL.2016, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que la Sra. Yolanda Ramos Diego, mediante solicitud de fecha 29.MAR.2016, solicitó exoneración de pago de arrendamiento del mes de marzo por que no hubo clases en la Escuela Académico Profesional de Ciencias Agrarias;

Que la Abog. Rosario Caro Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1403-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 09.AGO.2016, manifiesta que mediante Oficio N° 0150-2016-UNHEVAL-FCA-D, el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias informó que las clases de pre grado se iniciaron el 04/04/16 de acuerdo al calendario académico 2016, y que anterior a dicha fecha no hubo clases; de los documentos adjuntos al presente, se aprecia el Contrato N° 379-2015-UNHEVAL, mediante el cual, la institución, arrendo a la Sra. Yolanda Ramos Diego el local de la Facultad de Ciencias Agrarias para fotocopiadora, exclusivo para atención del servicio de fotocopiadora, tipesos, impresiones, anillados, espiralados, y útiles de escritorio, ubicado en el pabellón de la Facultad de Ciencias Agrarias Primer Piso (Costado del Huerto Olerícola) de la UNHEVAL, cuyo costo de arrendamiento asciende a la suma de S/850.00 (Ochocientos cincuenta Nuevos Soles), en forma mensual, incluido los servicios de agua y luz; de la solicitud se aprecia que la Sra. Yolanda Santiago Ramos, solicita la exoneración del pago por concepto de arriendo correspondiente al mes de marzo sosteniendo que durante el mes de marzo no hubo clases en la Escuela Académica de Ciencias Agrarias. Al respecto, mediante Oficio N° 0150-2016-UNHEVAL-FCA-D, el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias informó a este despacho que las clases de pre grado se iniciaron el 04/04/16 y que anterior a dicha fecha no hubo clases; sobre la solicitud de exoneración de arriendo del mes de marzo, se debe considerar que no hubo clases durante el mes de marzo del presente, conforme a la información brindada por el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, lo que significa los ingresos de la arrendataria hayan disminuido durante dicho mes. Sobre el particular resultaría aplicable al presente caso lo establecido en el artículo 1440° del Código Civil sobre la excesiva onerosidad de la prestación, dicha figura permite que si **durante la ejecución del contrato las condiciones económicas con las que se formuló la oferta varíen y alteren el equilibrio contractual y generen que la prestación asumida por el contratista devenga en excesivamente onerosa, podrá justificar que el perjudicado, solicite la reducción de la prestación;** atendiendo que no hubo clases durante el mes de marzo, pero, durante dicho mes, el local se encontraba ocupado, por la administrada Yolanda Ramos Diego y considerando lo establecido en el artículo 1440° del Código Civil, debe establecerse el pago de una renta por lo que a criterio de este despacho, resultaría atendible una exoneración prudencial del 50% del monto total del pago, correspondiente al mes de marzo, sin embargo, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria a Consejo Universitario, resulta imprescindible que Consejo Universitario resuelva la petición formulada por la administrada Yolanda Ramos Diego; por tanto opina que atendiendo a los fundamentos fácticos y jurídicos, expuestos

1. Que, respecto a la solicitud de exoneración de pago de arrendamiento del mes de marzo, presentado por la administrada Yolanda Ramos Diego, a criterio de este despacho, considerando lo señalado en el tercer y cuarto considerando del presente informe, resulta atendible en parte su petición, pudiendo exonerar el 50% del monto mensual, correspondiente al mes de marzo del 2016 por concepto de merced conductiva
2. Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 59° de la ley n° 30220 Ley Universitaria, resulta imprescindible que Consejo Universitario resuelva la petición de la administrada Yolanda Ramos Diego.

RECTOR INTERINO  
SECRETARIA GENERAL  
HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO-PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN N° 0645-2016-UNHEVAL-CUI

- 2 -

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 19.AGO.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el 50% del pago mensual de arrendamiento por concepto de merced conductiva, correspondiente al mes de marzo de 2016, a la administrada **Yolanda Ramos Diego**, porque durante el mes de marzo no hubo clases en la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a la información brindada por el Decano Interino de dicha Facultad; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 138-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario

**SE RESUELVE:**

- 1°. **EXONERAR** el 50% del pago mensual de arrendamiento por concepto de merced conductiva, correspondiente al mes de marzo de 2016, a la administrada **Yolanda Ramos Diego**, porque durante el mes de marzo no hubo clases en la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a la información brindada por el Decano Interino de dicha Facultad ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Marco A. Villavicencio Cabrera*  
**Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA**  
**RECTOR INTERINO**



*CPC Manuel A. Silva Martínez*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

*CPC Manuel Augusto Silva Martínez*  
**CPC Manuel Augusto Silva Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad
  - VRInv
  - AL
  - OCI-
  - DCPYP
  - JPPTO
  - JPLAN
  - JRAC
  - FCA
  - Interesado
  - OC.-
  - OT
  - OL
  - US
  - Archivo